



APRUEBA CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES, SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, AÑO 2025, ENTRE SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN CEFOCAL - REGIÓN DE ÑUBLE, LICITACIÓN ID 4693-1-LR25.

E2679/2025



RESOLUCIÓN EXENTA N°

602

SANTIAGO,

30 ABR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en el decreto supremo N° 19, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en la Resolución Exenta N° 32, de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo, que llama a propuesta pública y aprueba bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación del Servicio de Ejecución del Programa Servicios Sociales 2025, de la Subsecretaría del Trabajo; en la Resolución exenta N° 69, de 2025, que modificó la Resolución Exenta N° 32, de 2025; en la Resolución Exenta N° 381, de 20 de marzo de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo, que adjudicó la contratación del servicio de ejecución del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo año 2025, licitación ID 4693-1-LR25; en la Resolución exenta N° 406, de 2025, que modificó la Resolución Exenta N° 381, de 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría del Trabajo efectuó el llamado a un proceso de licitación pública para la contratación del Servicio de Ejecución del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo 2025, ID 4693-1-LR25, cuyas bases fueron aprobadas por resolución exenta N° 32, de 2025. Dicho acto fue modificado a través de la resolución exenta N° 69, de 2025.

Que, por medio de resolución exenta N° 381, de 2025, se adjudicó al proveedor **FUNDACIÓN CEFOCAL** el servicio señalado en el considerando precedente. Dicho acto fue modificado a través de la resolución exenta N° 406, de 2025.

Que, con fecha 15 de abril de 2025 se celebró el respectivo contrato entre la Subsecretaría del Trabajo y Fundación CEFOCAL, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente contrato:

**"CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES, SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, AÑO 2025
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN CEFOCAL – REGIÓN DE ÑUBLE**

En Santiago, a 15 de abril de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la **"Subsecretaría"** o **"SUBTRAB"**, representada por la Subsecretaria del Trabajo (S), doña **MARÍA ELIZABETH SOTO PARADA**, Cédula Nacional de Identidad N°14.026.770-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **Fundación CEFOCAL**, institución sin fines de lucro, rol único tributario N°75.181.000-8, en adelante el **"prestador"**, representado por don **JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA**, cédula nacional de identidad N°10.576.975-K, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N°3141 comuna de Maipú, ciudad de Santiago y Región Metropolitana, vienen a suscribir el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución Exenta N° 32, de 15 de enero de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo, modificada por medio de la Resolución Exenta N° 69, de 23 de enero de 2025, del mismo servicio, se llamó a licitación pública convocando a personas jurídicas o naturales a presentar e implementar proyectos para fortalecer competencias de empleabilidad por medio de la habilitación e intermediación laboral de determinados beneficiarios/as y su posterior inserción laboral en el marco del trabajo decente, a través del Programa Servicios Sociales, línea Subsecretaría del Trabajo, año 2025, y se autorizaron las respectivas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, glosa 06 de la Partida Presupuestaria de SUBTRAB-PROEMPLEO.

Luego, por medio de la Resolución Exenta N° 381, de 20 de marzo de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó la adjudicación de la licitación pública **ID 4693-1-LR25** para los proyectos que indica, incluyendo el presentado por el prestador ya individualizado. Dicho acto administrativo fue modificado a través de la Resolución Exenta N° 406, de 31 de marzo de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo.

Por consiguiente, conforme a la normativa que regula la materia, corresponde suscribir el siguiente contrato del servicio de ejecución del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo, año 2025, en adelante el **"contrato"**:

PRIMERO: DEL OBJETO

La Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del servicio denominado **"Conectando Talentos: Programa de desarrollo de competencias y oportunidades laborales – Región de Ñuble"**, en adelante **"el servicio"**, al prestador individualizado, quien acepta y se obliga en los términos y condiciones establecidas tanto en las bases administrativas, técnicas y anexos aplicables, como en el presente contrato.

Forman parte integrante del presente contrato, las bases de la licitación y el servicio ofertado y adjudicado antes individualizado, como también los antecedentes incorporados con posterioridad a su presentación, de acuerdo con el numeral 15 **"Recepción y apertura de las ofertas"** de las bases administrativas de la licitación pública, si correspondiese.

En caso de existir discrepancias entre el servicio adjudicado y las bases de licitación, primará lo dispuesto en estas últimas.

El prestador proyecta habilitar e insertar laboralmente a 71 personas desempleadas en la Región de Ñuble.

SEGUNDO: COMPONENTES DEL SERVICIO

En el servicio el prestador deberá implementar y desarrollar los componentes metodológicos del Plan de Trabajo establecidos en el numeral 5 de las Bases Técnicas, considerando las siguientes especificaciones:

A. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

- i) **SELECCIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA:** Para ello el oferente deberá considerar una convocatoria dirigida a personas interesadas a través de redes estratégicas, como reuniones y acuerdos con organismos públicos regionales y/o locales que colaboren en este proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá solicitar a la Subsecretaría del Trabajo, de manera oportuna, una nómina de usuarios registrados en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

- ii) **EVALUACIÓN DE A LOS/AS POTENCIALES BENEFICIARIOS/AS:** utilizando herramientas e instrumentos de selección, tales como test psicométricos, entrevistas y otras herramientas de evaluación psico laboral, el oferente deberá emitir un informe psico laboral con indicación del Nivel de Cualificación, conforme al punto 3.1 de las bases técnicas. A este Informe, deberá adjuntarse la documentación de los instrumentos aplicados (test realizados y sus respectivas hojas de respuestas), a modo de evidenciar el proceso y justificar la selección de los/as beneficiarios/as. Estos informes tienen un carácter confidencial, lo que debe quedar registrado en el mismo documento a través de un timbre "Confidencial" y/o texto visible. El cumplimiento de lo señalado será revisado y cotejado en las Supervisiones que se realizarán al servicio adjudicado y/o en los respectivos Informes Técnicos.

B. HABILITACIÓN LABORAL

El objetivo de esta etapa es capacitar en competencias transversales y en un oficio a los/as beneficiarios/as de la propuesta adjudicada, desarrollando habilidades y competencias laborales para facilitar su inserción en el mercado formal de trabajo mediante un empleo dependiente. La habilitación laboral se realizará mediante planes formativos vigentes seleccionados del catálogo SENCE, cuyos códigos deberán ser incluidos por el oferente en la oferta técnica.

- i) **COMPETENCIAS LABORALES Y DE EMPLEABILIDAD:** Esta capacitación está orientada a desarrollar habilidades sociolaborales que permitan a los/as participantes obtener y mantener un empleo dependiente.

Este ítem considera como obligatorio la implementación del Plan Formativo "Habilidades Transversales para el Trabajo" Código PF0924, para el nivel 1, 2 y 3 de beneficiarios/as señalados. Para el nivel 4, es obligatorio impartir al menos uno, esto es, competencias transversales u oficio.

- ii) **CAPACITACIÓN EN OFICIOS:** Los planes formativos a impartir deberán seleccionarse del "Catálogo Nacional de Planes Formativos" de SENCE asegurando coherencia con el nivel de cualificación del participante, según el numeral 3.1 de las Bases Técnicas.

Este ítem considera como obligatorio la implementación del Plan Formativo en oficio para el nivel 1, 2 y 3 de beneficiarios/as señalados. Para el nivel 4, es obligatorio impartir al menos uno, esto es, competencias transversales u oficio. El prestador deberá indicar el código y la programación de los Planes Formativos seleccionados.

Las clases podrán impartirse en jornada completa o parcial y en horario diurno, con modalidades presenciales, semipresenciales (online y presencial), u online, según la modalidad autorizada para cada Plan Formativo por SENCE. Las clases online deberán realizarse de manera sincrónica

y por el total de horas especificadas en cada Plan Formativo. El cumplimiento de estas condiciones será revisado durante las visitas de supervisión al servicio.

En caso de que existan deserciones de beneficiarios/as en la etapa de Habilitación Laboral, el prestador podrá incorporar nuevos/as participantes que los reemplacen.

Para realizar los reemplazos, se deberá considerar un plazo adecuado que se ajuste al periodo señalado en la Carta Gantt, garantizando que cada nuevo/a participante reciba los contenidos de manera íntegra y óptima, sin afectar las fechas ni la programación de cada curso y sin exceder la fecha límite de entrega del Informe Técnico N°2, conforme al punto 19 de las bases administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra "B. Reemplazo de alumnos/as y nivelación de contenidos para alumnos/as nuevos/as", del numeral 5.2.1 de las Bases Técnicas de la licitación: "La capacitación y sus sesiones".

C. INTERMEDIACIÓN LABORAL

De acuerdo con lo exigido en el punto 5.3 de las Bases Técnicas de la licitación: "Etapa de intermediación e inserción laboral", punto 5.3.1 "Intermediación laboral", de las bases técnicas, y lo comprometido en su oferta, el prestador deberá intermediar al 100% de los/las beneficiarios/as que aprobaron la Etapa de Habilitación Laboral, buscando empleos de carácter dependiente relacionados directamente con el oficio en el que fueron capacitados los/las participantes del servicio.

Para lo anterior, con el propósito de facilitar la generación de coincidencia entre el perfil laboral del/la beneficiario/a y el puesto de trabajo obtenido, el prestador deberá gestionar al menos 2 entrevistas laborales para que cada beneficiario/a del programa sea inserto/a en un puesto de trabajo, alineando su perfil con las oportunidades disponibles. Las entrevistas se programarán de acuerdo con la disponibilidad de los empleadores, utilizando el Currículum Vitae actualizado desde la Bolsa Nacional de Empleo (www.bne.cl). La inscripción y actualización del perfil en la plataforma serán requisitos previos, y todas las gestiones de intermediación deberán contar con los respaldos que avalen los resultados obtenidos.

D. INSERCIÓN LABORAL

La inserción laboral de los/las beneficiarios/as del servicio contratado podrá realizarse hasta la entrega del Informe Técnico N°3. Sin desmedro de lo anterior, el prestador podrá incorporar contrataciones que se produzcan hasta los dos (2) días hábiles siguientes a dicho plazo, siempre que la gestión de intermediación laboral se haya realizado dentro del plazo establecido y se encuentre debidamente acreditada, quedando sujeto a evaluación de la contraparte técnica.

Se entenderá por inserción laboral dependiente a la contratación del/a beneficiario/a del servicio en virtud de un Contrato de Trabajo, en los términos dispuestos en el artículo 7° del Código del Trabajo y que cumpla con la debida inscripción en el Registro Electrónico Laboral (REL) de la Dirección del Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N°14 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Electrónico Laboral conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 515 del Código del Trabajo.

i) De la validación de la contratación laboral dependiente:

La validación de la inserción laboral dependiente se realizará contra la acreditación de la relación laboral entre el/la participante y una empresa, mediante la presentación de un contrato de trabajo, el cual deberá tener las siguientes características:

- a) Una Jornada laboral de 44 horas semanales (o de 40 horas para las empresas que hayan implementado la reducción de jornada según Ley N° 21.561).
- b) La remuneración no podrá ser inferior a un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM) vigente al momento de la contratación.
- c) Si es Contrato de trabajo de jornada parcial, esta debe ser igual o superior a 20 horas semanales. La remuneración deberá ser proporcional al tiempo trabajado, considerando como parámetro el valor del Ingreso Mínimo Mensual vigente (IMM) al momento de la contratación.

- d) Los contratos de trabajo también podrán tener jornadas especiales reguladas por el Código del Trabajo que no estén señaladas en los puntos precedentes.
- e) La copia del contrato debe ser legible, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmado por trabajador/a y empleador. Asimismo, deben adjuntar el comprobante de registro del contrato en el REL de la Dirección del Trabajo.
- f) No se validarán contratos de trabajo en donde el empleador sea el prestador. No se validarán contratos laborales suscritos entre los beneficiarios del programa y el prestador ni aquellas en las que el prestador y/o sus integrantes tengan participación directa o indirecta.

La contraparte técnica de la Subsecretaría podrá solicitar documentación adicional sobre el cumplimiento de las obligaciones legales de los empleadores.

Al finalizar la ejecución de la etapa de Inserción, el adjudicatario informará el estado de los/las beneficiarios/as en la plataforma <http://www.intranet.proempleo.cl> y en el Informe Técnico N°3, conforme a lo establecido en el punto 20.3 de las bases administrativas, de acuerdo con los siguientes estados descritos en las bases técnicas, en su punto “5.3.2.2 Estado de situación de participantes de la etapa”: Inserto/a y no inserto/a.

E. MANTENCIÓN EN EL EMPLEO

El prestador en esta etapa deberá realizar acciones de seguimiento y acompañamiento del/a beneficiario/a de forma tal de propiciar que la contratación del beneficiario/a se mantenga por un mínimo de dos (2) meses en un puesto de trabajo.

Para lo anterior, el prestador deberá desarrollar las actividades enumeradas en el número 5.4 “Etapa de mantención en el empleo” de las bases técnicas.

Para la validación de los resultados de esta etapa, el prestador deberá entregar la información y acompañar los medios de verificación señalados en el Informe Técnico N°4, de acuerdo con el punto 20.4 de las bases administrativas y a la cláusula quinta de ese contrato.

TERCERO: DEL PRECIO Y SU PAGO

La Subsecretaría pagará al prestador por los servicios contratados la suma total de **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)**, impuestos incluidos, por todo el periodo de vigencia del contrato.

La distribución del monto adjudicado se efectuará en 4 cuotas anuales de acuerdo a la siguiente distribución y condiciones:

NÚMERO DE CUOTA	CONDICIÓN DE PAGO	PLAZO ENTREGA DE INFORME	MONTO DE LA CUOTA
PRIMERA	Aprobación por parte de contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N°1, conforme se establece en el punto 20.1 de las bases administrativas.	13 de junio de 2025	20% del valor del contrato
SEGUNDA	Aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N° 2 punto 20.2 de las bases administrativas.	10 de septiembre de 2025	35% del valor del contrato
TERCERA	Aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N°3, conforme se establece en el punto	03 de octubre de 2025	Hasta 30% del valor del contrato Este porcentaje se pagará considerando los/as beneficiarios/as insertos y validados por la contraparte técnica de acuerdo a la

	20.3 de las bases administrativas.		siguiente fórmula: Valor per cápita del monto de la cuota informe N°3 = Monto de la cuota del servicio / N° total de beneficiarios(as) ofertados. Monto por pagar = Valor per cápita del monto de la cuota * N° de beneficiarios(as) insertos y validados en esta etapa.
CUARTA	Aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N°4 / Entrega de informe, conforme se establece en el punto 20.4 de las bases administrativas.	05 de diciembre de 2025	Hasta 15% del valor del contrato Este porcentaje se pagará respecto de los/as beneficiarios/as insertos que completaron la etapa de Mantención en el empleo y hayan sido validados por la contraparte técnica de acuerdo al numeral 5.4 de las bases técnicas, según la siguiente fórmula: Valor per cápita del monto de la cuota informe N°4 = Monto de la cuota / N° total de beneficiarios(as) ofertados. Monto por pagar = Valor per cápita del monto de la cuota * N° de beneficiarios(as) insertos y validados en esta etapa. Sin perjuicio de lo anterior, también se pagarán los aportes monetarios por mantención en el empleo que hayan percibido las personas beneficiarias aun cuando su inserción no se haya validado, en cuanto se acrediten según lo dispuesto en el punto 20.4 de las bases administrativas.

Para proceder a los pagos respectivos, el prestador deberá acreditar que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores/as o con trabajadores/as contratados/as en los últimos dos (2) años. En caso contrario, la cuota correspondiente del servicio contratado estará destinada al pago de dichas obligaciones, debiendo el prestador acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas.

Para acreditar dichas circunstancias, el prestador deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° F30-1 otorgado por la Dirección del Trabajo o bien, el certificado emitido por las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

En el caso de UTP, será el representante de esta, indicado en el documento de su constitución, quién deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

Las facturas de pago deberán emitirse una vez que el prestador haya recibido la aprobación de cada uno de los informes y documentos correspondientes a cada cuota respectiva, a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT N°61.501.000-6. La Subsecretaría dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de los servicios, a contar de la recepción de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica determinará el monto a pagar en función del porcentaje de cumplimiento del Informe Técnico N° 3 y 4, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla del presente punto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el prestador debe contar con una cuenta bancaria exclusiva donde se puedan transferir los fondos. El pago se realizará contra factura electrónica.

Queda establecido que cualquier retraso por estas razones será de exclusiva responsabilidad del prestador.

Al momento de facturar se debe ingresar la orden de compra en el campo referencial 801 y enviar en formato XML a subtrabrepcion@custodium.com dentro de 72 horas desde la fecha de su emisión. De lo contrario, el sistema reclamará las facturas automáticamente.

Las facturas deberán contener la siguiente información en su glosa:

- a) Número de cuota que se paga
- b) Porcentaje respecto del monto total del contrato
- c) ID de la licitación
- d) Número de orden de compra
- e) Datos para la transferencia (si es factible).

CUARTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los/as trabajadores/as del prestador, éste ha entregado a favor de la Subsecretaría del Trabajo la Póliza de garantía N° 330-25-00039828, emitida por Corredora de Seguros MAPFRE, la cual fue endosada rebajando el monto asegurado a **\$7.585.300 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos pesos)** equivalente a 195 UF (ciento noventa y cinco unidades de fomento) correspondiente al día 1 de abril de 2025.

La Subsecretaría exigirá al prestador que mantenga vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un plazo superior al señalado en las bases administrativas, cada vez que lo requiera para resguardar los intereses públicos comprometidos en el contrato y los derechos laborales y previsionales de los trabajadores del prestador. La respectiva solicitud será por escrito y enviada al prestador antes del vencimiento de la garantía original y éste deberá presentar a la Subsecretaría, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento, otra garantía que cumpla las mismas condiciones exigidas en estas bases; de lo contrario, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía antes de su vencimiento.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen al prestador en el contrato y en las presentes bases de licitación, incluso el monto de las multas cursadas por incumplimientos y que éste no hubiere pagado en tiempo y forma. Se hace presente que el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del prestador. La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de verificarse un incumplimiento contractual y el correspondiente procedimiento sancionador establecido en las bases administrativas.

En caso de que la Subsecretaría del Trabajo realice el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, encontrándose este aún en ejecución, o en el caso que la vigencia de dicha garantía fuere insuficiente por cualquier causa, el prestador deberá reponerla por otra de las mismas características, por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que la resolución que impone la aplicación de la multa quede firme, en su caso, o desde que se evidencie la insuficiencia de la garantía. Si el prestador no diere cumplimiento a esta obligación, la Subsecretaría podrá dar término de inmediato al contrato, sin derecho a indemnización alguna o, en su caso, hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento.

No procediendo causales para hacerla efectiva, y una vez certificada la liquidación del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta por la Subsecretaría del Trabajo al prestador, conforme con el procedimiento interno de la Subsecretaría; siempre que el prestador no registre deudas laborales o previsionales con sus trabajadores y no existan multas pendientes de pago.

Para el cobro de boleta de fiel y oportuno cumplimiento la Subsecretaría seguirá el procedimiento establecido en el punto 14 de las bases administrativas.

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El contratista deberá presentar los Informes Técnicos a que se refiere el numeral 20 y numerales 20.1, 20.2, 20.3, 20.4 y 20.5 de las bases administrativas. Los informes técnicos deberán ser remitidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo mediante correo electrónico a la casilla fomentoempleabilidad@proempleo.cl con copia a la contraparte técnica de la Subsecretaría. Se deberán adjuntar todos los antecedentes requeridos conforme el punto siguiente, siendo de absoluta responsabilidad del prestador hacer llegar la información en los plazos indicados en la tabla de la cláusula tercera y conforme al siguiente contenido.

SEXTO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

De acuerdo con el numeral 20.6 de las bases administrativas, los informes técnicos serán revisados por la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de envío conforme lo indicado en la cláusula tercera. En caso de que la contraparte técnica formule observaciones, estas serán comunicadas al prestador mediante el correo electrónico indicado para tales efectos por el prestador. El prestador dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación, para subsanar las observaciones planteadas.

Si las observaciones persisten, se otorgará una segunda oportunidad para corregirlas, con un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles, salvo el informe N° 4 que será de 2 (dos) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Si luego de esta segunda posibilidad de subsanación no se corrige el informe este deberá ser rechazado por la contraparte técnica.

SÉPTIMO: INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de que la contraparte técnica detecte la configuración de alguna de las conductas descritas en la tabla del numeral 22 de las bases administrativas, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 de dichas bases, aplicando el procedimiento de multas establecido al efecto.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 18.7 de las bases administrativas, podrá ponerse término anticipado por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso no corresponderá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

La Subsecretaría del Trabajo podrá también poner término anticipado al contrato, administrativamente y en forma unilateral, sin necesidad de resolución judicial, debiendo dar aviso con 120 días corridos de antelación, mediante resolución fundada, procediendo al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por las causales indicadas en las mencionadas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de iniciar acciones judiciales por la eventual responsabilidad civil o penal del contratante o sus representantes, directores, socios, personas trabajadoras cualquiera sea su régimen contractual, en los hechos que dan origen al término anticipado.

NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá a la jefatura del Departamento de ProEmpleo, quien ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 21 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando el hecho formalmente al prestador.

La contraparte técnica del prestador corresponderá al Coordinador/a del Servicio. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, el prestador deberá informarlo por escrito y en el menor tiempo posible a la SUBTRAB.

Es así entonces que, a través de su Coordinador/a, deberá gestionar las comunicaciones con la contraparte técnica de la Subsecretaría exclusivamente mediante los correos electrónicos institucionales designados por esta última. Dichos correos electrónicos constituirán el mecanismo formal de comunicación. A su vez, el prestador deberá enviar sus correos mediante las casillas electrónicas informadas en su oferta que han sido confirmadas luego de ser adjudicado.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del contrato suscrito regirá desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 12 meses a partir de ese hecho, pudiendo ser renovable por igual periodo, por una sola vez en la medida en que el prestador logre insertar laboralmente al menos al 55% de sus participantes, respecto de la cobertura total ofertada, junto con la evaluación favorable del servicio prestado por parte de la Subsecretaría del Trabajo, y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y de manera excepcional, la contraparte técnica de la Subsecretaría podrá solicitar por escrito al prestador que el servicio pueda comenzar a ejecutarse a contar de la fecha de la suscripción del contrato; no obstante, ningún pago o transferencia de recursos de parte de la Subsecretaría podrá realizarse antes de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES O ADECUACIONES

La Subsecretaría del Trabajo podrá modificar el contrato en caso de requerir adecuar las prestaciones originalmente contratadas, de modo de alcanzar la finalidad pública del servicio licitado de modo eficiente; en especial en caso de necesidad de mejorar el estándar técnico del mismo ya sea por obsolescencia o nuevos requerimientos del servicio de ejecución del programa servicios sociales. Dichas modificaciones no podrán suponer, en modo alguno, infracción al principio de igualdad de los proponentes, ni al principio de estricta sujeción a las bases.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS

En materia de Seguridad de la Información, propiedad de los productos, uso indebido de la información y confidencialidad, uso de logo e imagen institucional y prorroga de competencia, las partes se rigen por lo dispuesto en el numeral 23 "Otras cláusulas del contrato" de las bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo con el numeral 18.3 de las bases administrativas, el contratista tiene prohibición de cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA ELIZABETH SOTO PARADA** para actuar en nombre y representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N°16, de 24 de enero de 2017 y en el Decreto TRA N° 290/5/2022, de 16 de mayo de 2022, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA** para actuar en representación del

prestador consta en la copia con vigencia emitida con fecha 3 de abril de 2025, por el Archivero Judicial de Santiago, del Acta de Directorio de Fundación CEFOCAL, realizada el 9 de julio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 8 de septiembre de 2021, ante Notario Público Titular doña María Pilar Gutierrez Rivera de la Décimo Octava Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 23.080/2021.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del prestador.

HAY FIRMAS”

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



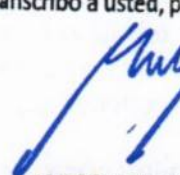
PABLO CHACÓN CANCINO
Subsecretario del Trabajo



ASA/MSR/FTP/EBR/YOB/RGG

Distribución:
Gabinete Subsecretaría del Trabajo
División Jurídica
División de Administración y Finanzas
Departamento de Finanzas
Departamento de Adquisiciones y Servicio Generales
Departamento Proempleo
Fundación de Capacitación Talentos
Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento



MARCELO SALAZAR
Jefe de la División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo



E2679/2025

MEMORANDÚM N° : PRE 94/2025

DE : YERSON OLIVARES BONILLA
DIRECTOR/A PROEMPLEO

A : FABIOLA ALEJANDRA TORRES PERALTA
JEFE/A (S) DIVISIÓN JURÍDICA

MAT. : Envía documentos contratación Fund. CEFOCAL Ñuble, Licitación ID 4693-1-LR25 línea SUBTRAB

CIUDAD : Santiago

FECHA : 09/04/2025

Mediante el presente y junto con saludar, adjunto remito a Ud. la documentación digitalizada para la suscripción del contrato de la oferta que se señala, adjudicada en el marco de la licitación del Servicio de ejecución del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo año 2025, ID 4693-1-LR-25, mediante Resolución Exenta N°381 del 20 de marzo de 2025 y su modificación mediante Resolución Exenta N°406 del 31 de marzo de 2025:

RUT	Nombre oferente	Nombre del proyecto	Región	Cobertura	Monto adjudicado	Subcontrata
75.181.000-8	Fundación CEFOCAL	Conectando talentos: Programa de desarrollo de competencias y oportunidades laborales	Ñuble	71	\$150.000.000	No

Adjunto se envían los siguientes antecedentes del oferente:

1. Declaración jurada simple Anexo N° 7 para contratar, actualizada.
2. Certificado de vigencia de la sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o cualquier otro antecedente que acredite la existencia jurídica del adjudicatario.
3. Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante del adjudicatario a la época de presentación de la propuesta.
4. Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y certificados de vigencia si fuera el caso.
5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F30) emitido por la Dirección del Trabajo.
6. Fotocopia del RUT del proveedor indicando su giro de actividad
7. Cédula de identidad de las(s) persona(s) natural(es) que lo represente(n)
8. Acuerdos de confidencialidad de Coordinador/a, Gestor/a laboral y demás profesionales según Anexo N°8.
9. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Póliza de garantía Mapfre y Endoso que rebaja monto.

Atento a sus comentarios, se despide cordialmente,



YERSON OLIVARES BONILLA
DIRECTOR/A PROEMPLEO
PROEMPLEO

Antecedentes:

- Oferta técnica (Anexo 5 Oferta técnica Nuble.pdf).
- Doc. contrato Nuble (Cefocal Nuble.rar).

YOB / CGG / MMH / pac

DISTRIBUCION:



Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a verificadoc@mintrab.gob.cl y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



**CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES, SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, AÑO 2025
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN CEFOCAL – REGIÓN DE ÑUBLE**

En Santiago, a 15 de abril de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la “**Subsecretaría**” o “**SUBTRAB**”, representada por la Subsecretaria del Trabajo (S), doña **MARÍA ELIZABETH SOTO PARADA**, Cédula Nacional de Identidad N°14.026.770-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **Fundación CEFOCAL**, institución sin fines de lucro, rol único tributario N°75.181.000-8, en adelante el “**prestador**”, representado por don **JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA**, cédula nacional de identidad N°10.576.975-K, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N°3141 comuna de Maipú, ciudad de Santiago y Región Metropolitana, vienen a suscribir el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución Exenta N° 32, de 15 de enero de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo, modificada por medio de la Resolución Exenta N° 69, de 23 de enero de 2025, del mismo servicio, se llamó a licitación pública convocando a personas jurídicas o naturales a presentar e implementar proyectos para fortalecer competencias de empleabilidad por medio de la habilitación e intermediación laboral de determinados beneficiarios/as y su posterior inserción laboral en el marco del trabajo decente, a través del Programa Servicios Sociales, línea Subsecretaría del Trabajo, año 2025, y se autorizaron las respectivas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, glosa 06 de la Partida Presupuestaria de SUBTRAB-PROEMPLO.

Luego, por medio de la Resolución Exenta N° 381, de 20 de marzo de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó la adjudicación de la licitación pública **ID 4693-1-LR25** para los proyectos que indica, incluyendo el presentado por el prestador ya individualizado. Dicho acto administrativo fue modificado a través de la Resolución Exenta N° 406, de 31 de marzo de 2025, de la Subsecretaría del Trabajo.

Por consiguiente, conforme a la normativa que regula la materia, corresponde suscribir el siguiente contrato del servicio de ejecución del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo, año 2025, en adelante el “contrato”:

PRIMERO: DEL OBJETO

La Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del servicio denominado “**Conectando Talentos: Programa de desarrollo de competencias y oportunidades laborales – Región de Ñuble**”, en adelante “el

servicio", al prestador individualizado, quien acepta y se obliga en los términos y condiciones establecidas tanto en las bases administrativas, técnicas y anexos aplicables, como en el presente contrato.

Forman parte integrante del presente contrato, las bases de la licitación y el servicio ofertado y adjudicado antes individualizado, como también los antecedentes incorporados con posterioridad a su presentación, de acuerdo con el numeral 15 "Recepción y apertura de las ofertas" de las bases administrativas de la licitación pública, si correspondiese.

En caso de existir discrepancias entre el servicio adjudicado y las bases de licitación, primará lo dispuesto en estas últimas.

El prestador proyecta habilitar e insertar laboralmente a 71 personas desempleadas en la Región de Ñuble.

SEGUNDO: COMPONENTES DEL SERVICIO

En el servicio el prestador deberá implementar y desarrollar los componentes metodológicos del Plan de Trabajo establecidos en el numeral 5 de las Bases Técnicas, considerando las siguientes especificaciones:

A. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

- i) **SELECCIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA:** Para ello el oferente deberá considerar una convocatoria dirigida a personas interesadas a través de redes estratégicas, como reuniones y acuerdos con organismos públicos regionales y/o locales que colaboren en este proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá solicitar a la Subsecretaría del Trabajo, de manera oportuna, una nómina de usuarios registrados en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

- ii) **EVALUACIÓN DE A LOS/AS POTENCIALES BENEFICIARIOS/AS:** utilizando herramientas e instrumentos de selección, tales como test psicométricos, entrevistas y otras herramientas de evaluación psico laboral, el oferente deberá emitir un informe psico laboral con indicación del Nivel de Cualificación, conforme al punto 3.1 de las bases técnicas. A este Informe, deberá adjuntarse la documentación de los instrumentos aplicados (test realizados y sus respectivas hojas de respuestas), a modo de evidenciar el proceso y justificar la selección de los/as beneficiarios/as. Estos informes tienen un carácter confidencial, lo que debe quedar registrado en el mismo documento a través de un timbre "Confidencial" y/o texto visible. El cumplimiento de lo señalado será revisado y cotejado en las Supervisiones que se realizarán al servicio adjudicado y/o en los respectivos Informes Técnicos.

B. HABILITACIÓN LABORAL

El objetivo de esta etapa es capacitar en competencias transversales y en un oficio a los/as beneficiarios/as de la propuesta adjudicada, desarrollando habilidades y competencias laborales para facilitar su inserción en el mercado formal de trabajo mediante un empleo dependiente. La habilitación laboral se realizará mediante planes formativos vigentes seleccionados del catálogo SENCE, cuyos códigos deberán ser incluidos por el oferente en la oferta técnica.

- i) **COMPETENCIAS LABORALES Y DE EMPLEABILIDAD:** Esta capacitación está orientada a desarrollar habilidades sociolaborales que permitan a los/as participantes obtener y mantener un empleo dependiente.

Este ítem considera como obligatorio la implementación del Plan Formativo “Habilidades Transversales para el Trabajo” Código PF0924, para el nivel 1, 2 y 3 de beneficiarios/as señalados. Para el nivel 4, es obligatorio impartir al menos uno, esto es, competencias transversales u oficio.

- ii) **CAPACITACIÓN EN OFICIOS:** Los planes formativos a impartir deberán seleccionarse del “Catálogo Nacional de Planes Formativos” de SENCE asegurando coherencia con el nivel de cualificación del participante, según el numeral 3.1 de las Bases Técnicas.

Este ítem considera como obligatorio la implementación del Plan Formativo en oficio para el nivel 1, 2 y 3 de beneficiarios/as señalados. Para el nivel 4, es obligatorio impartir al menos uno, esto es, competencias transversales u oficio. El prestador deberá indicar el código y la programación de los Planes Formativos seleccionados.

Las clases podrán impartirse en jornada completa o parcial y en horario diurno, con modalidades presenciales, semipresenciales (online y presencial), u online, según la modalidad autorizada para cada Plan Formativo por SENCE. Las clases online deberán realizarse de manera sincrónica y por el total de horas especificadas en cada Plan Formativo. El cumplimiento de estas condiciones será revisado durante las visitas de supervisión al servicio.

En caso de que existan deserciones de beneficiarios/as en la etapa de Habilitación Laboral, el prestador podrá incorporar nuevos/as participantes que los reemplacen.

Para realizar los reemplazos, se deberá considerar un plazo adecuado que se ajuste al periodo señalado en la Carta Gantt, garantizando que cada nuevo/a participante reciba los contenidos de manera íntegra y óptima, sin afectar las fechas ni la programación de cada curso y sin exceder la fecha límite de entrega del Informe Técnico N°2, conforme al punto 19 de las bases administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra “B. Reemplazo de alumnos/as y nivelación de contenidos para alumnos/as nuevos/as”, del numeral 5.2.1 de las Bases Técnicas de la licitación: “La capacitación y sus sesiones”.

C. INTERMEDIACIÓN LABORAL

De acuerdo con lo exigido en el punto 5.3 de las Bases Técnicas de la licitación: “Etapa de intermediación e inserción laboral”, punto 5.3.1 “Intermediación laboral”, de las bases técnicas, y lo comprometido en su oferta, el prestador deberá intermediar al 100% de los/las beneficiarios/as que aprobaron la Etapa de Habilitación Laboral, buscando empleos de carácter dependiente relacionados directamente con el oficio en el que fueron capacitados los/las participantes del servicio.

Para lo anterior, con el propósito de facilitar la generación de coincidencia entre el perfil laboral del/la beneficiario/a y el puesto de trabajo obtenido, el prestador deberá gestionar al menos 2 entrevistas laborales para que cada beneficiario/a del programa sea inserto/a en un puesto de trabajo, alineando su perfil con las oportunidades disponibles. Las entrevistas se programarán de acuerdo con la disponibilidad de los empleadores, utilizando el Currículum Vitae actualizado desde la Bolsa Nacional de Empleo

(www.bne.cl). La inscripción y actualización del perfil en la plataforma serán requisitos previos, y todas las gestiones de intermediación deberán contar con los respaldos que avalen los resultados obtenidos.

D. INSERCIÓN LABORAL

La inserción laboral de los/las beneficiarios/as del servicio contratado podrá realizarse hasta la entrega del Informe Técnico N°3. Sin desmedro de lo anterior, el prestador podrá incorporar contrataciones que se produzcan hasta los dos (2) días hábiles siguientes a dicho plazo, siempre que la gestión de intermediación laboral se haya realizado dentro del plazo establecido y se encuentre debidamente acreditada, quedando sujeto a evaluación de la contraparte técnica.

Se entenderá por inserción laboral dependiente a la contratación del/a beneficiario/a del servicio en virtud de un Contrato de Trabajo, en los términos dispuestos en el artículo 7° del Código del Trabajo y que cumpla con la debida inscripción en el Registro Electrónico Laboral (REL) de la Dirección del Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N°14 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el nuevo Reglamento del Registro Electrónico Laboral conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 515 del Código del Trabajo.

i) De la validación de la contratación laboral dependiente:

La validación de la inserción laboral dependiente se realizará contra la acreditación de la relación laboral entre el/la participante y una empresa, mediante la presentación de un contrato de trabajo, el cual deberá tener las siguientes características:

- a) Una Jornada laboral de 44 horas semanales (o de 40 horas para las empresas que hayan implementado la reducción de jornada según Ley N° 21.561).
- b) La remuneración no podrá ser inferior a un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM) vigente al momento de la contratación.
- c) Si es Contrato de trabajo de jornada parcial, esta debe ser igual o superior a 20 horas semanales. La remuneración deberá ser proporcional al tiempo trabajado, considerando como parámetro el valor del Ingreso Mínimo Mensual vigente (IMM) al momento de la contratación.
- d) Los contratos de trabajo también podrán tener jornadas especiales reguladas por el Código del Trabajo que no estén señaladas en los puntos precedentes.
- e) La copia del contrato debe ser legible, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmado por trabajador/a y empleador. Asimismo, deben adjuntar el comprobante de registro del contrato en el REL de la Dirección del Trabajo.
- f) No se validarán contratos de trabajo en donde el empleador sea el prestador. No se validarán contratos laborales suscritos entre los beneficiarios del programa y el prestador ni aquellas en las que el prestador y/o sus integrantes tengan participación directa o indirecta.

La contraparte técnica de la Subsecretaría podrá solicitar documentación adicional sobre el cumplimiento de las obligaciones legales de los empleadores.

Al finalizar la ejecución de la etapa de Inserción, el adjudicatario informará el estado de los/las beneficiarios/as en la plataforma <http://www.intranet.proempleo.cl> y en el Informe Técnico N°3, conforme a lo establecido en el punto 20.3 de las bases administrativas, de acuerdo con los siguientes estados descritos en las bases técnicas, en su punto "5.3.2.2 Estado de situación de participantes de la etapa": Inserto/a y no inserto/a.

E. MANTENCIÓN EN EL EMPLEO

El prestador en esta etapa deberá realizar acciones de seguimiento y acompañamiento del/a beneficiario/a de forma tal de propiciar que la contratación del beneficiario/a se mantenga por un mínimo de dos (2) meses en un puesto de trabajo.

Para lo anterior, el prestador deberá desarrollar las actividades enumeradas en el número 5.4 “Etapa de mantención en el empleo” de las bases técnicas.

Para la validación de los resultados de esta etapa, el prestador deberá entregar la información y acompañar los medios de verificación señalados en el Informe Técnico N°4, de acuerdo con el punto 20.4 de las bases administrativas y a la cláusula quinta de ese contrato.

TERCERO: DEL PRECIO Y SU PAGO

La Subsecretaría pagará al prestador por los servicios contratados la suma total de **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)**, impuestos incluidos, por todo el periodo de vigencia del contrato.

La distribución del monto adjudicado se efectuará en 4 cuotas anuales de acuerdo a la siguiente distribución y condiciones:

NÚMERO DE CUOTA	CONDICIÓN DE PAGO	PLAZO ENTREGA DE INFORME	MONTO DE LA CUOTA
PRIMERA	Aprobación por parte de contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N°1, conforme se establece en el punto 20.1 de las bases administrativas.	13 de junio de 2025	20% del valor del contrato
SEGUNDA	Aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N° 2 punto 20.2 de las bases administrativas.	10 de septiembre de 2025	35% del valor del contrato
TERCERA	Aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N°3, conforme se establece en el punto 20.3 de las bases administrativas.	03 de octubre de 2025	Hasta 30% del valor del contrato Este porcentaje se pagará considerando los/as beneficiarios/as insertos y validados por la contraparte técnica de acuerdo a la siguiente fórmula: Valor per cápita del monto de la cuota informe N°3 = Monto de la cuota del servicio / N° total de beneficiarios(as) ofertados. Monto por pagar = Valor per cápita del monto de la cuota * N° de beneficiarios(as) insertos y validados en esta etapa.

CUARTA	Aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo del Informe N°4 / Entrega de informe, conforme se establece en el punto 20.4 de las bases administrativas.	05 de diciembre de 2025	Hasta 15% del valor del contrato Este porcentaje se pagará respecto de los/as beneficiarios/as insertos que completaron la etapa de Mantención en el empleo y hayan sido validados por la contraparte técnica de acuerdo al numeral 5.4 de las bases técnicas, según la siguiente fórmula: Valor per cápita del monto de la cuota informe N°4 = Monto de la cuota / N° total de beneficiarios(as) ofertados. Monto por pagar = Valor per cápita del monto de la cuota * N° de beneficiarios(as) insertos y validados en esta etapa. Sin perjuicio de lo anterior, también se pagarán los aportes monetarios por mantención en el empleo que hayan percibido las personas beneficiarias aun cuando su inserción no se haya validado, en cuanto se acrediten según lo dispuesto en el punto 20.4 de las bases administrativas.
--------	---	-------------------------	--

Para proceder a los pagos respectivos, el prestador deberá acreditar que no tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores/as o con trabajadores/as contratados/as en los últimos dos (2) años. En caso contrario, la cuota correspondiente del servicio contratado estará destinada al pago de dichas obligaciones, debiendo el prestador acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas.

Para acreditar dichas circunstancias, el prestador deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N° F30-1 otorgado por la Dirección del Trabajo o bien, el certificado emitido por las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

En el caso de UTP, será el representante de esta, indicado en el documento de su constitución, quién deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

Las facturas de pago deberán emitirse una vez que el prestador haya recibido la aprobación de cada uno de los informes y documentos correspondientes a cada cuota respectiva, a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT N°61.501.000-6. La Subsecretaría dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de los servicios, a contar de la recepción de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica determinará el monto a pagar en función del porcentaje de cumplimiento del Informe Técnico N° 3 y 4, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla del presente punto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el prestador debe contar con una cuenta bancaria exclusiva donde se puedan transferir los fondos. El pago se realizará contra factura electrónica.

Queda establecido que cualquier retraso por estas razones será de exclusiva responsabilidad del prestador.

Al momento de facturar se debe ingresar la orden de compra en el campo referencial 801 y enviar en formato XML a subtrabrepcion@custodium.com dentro de 72 horas desde la fecha de su emisión. De lo contrario, el sistema reclamará las facturas automáticamente.

Las facturas deberán contener la siguiente información en su glosa:

- a) Número de cuota que se paga
- b) Porcentaje respecto del monto total del contrato
- c) ID de la licitación
- d) Número de orden de compra
- e) Datos para la transferencia (si es factible).

CUARTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los/as trabajadores/as del prestador, éste ha entregado a favor de la Subsecretaría del Trabajo la Póliza de garantía N° 330-25-00039828, emitida por Corredora de Seguros MAPFRE, la cual fue endosada rebajando el monto asegurado a **\$7.585.300 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos pesos)** equivalente a 195 UF (ciento noventa y cinco unidades de fomento) correspondiente al día 1 de abril de 2025.

La Subsecretaría exigirá al prestador que mantenga vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un plazo superior al señalado en las bases administrativas, cada vez que lo requiera para resguardar los intereses públicos comprometidos en el contrato y los derechos laborales y previsionales de los trabajadores del prestador. La respectiva solicitud será por escrito y enviada al prestador antes del vencimiento de la garantía original y éste deberá presentar a la Subsecretaría, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento, otra garantía que cumpla las mismas condiciones exigidas en estas bases; de lo contrario, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía antes de su vencimiento.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen al prestador en el contrato y en las presentes bases de licitación, incluso el monto de las multas cursadas por incumplimientos y que éste no hubiere pagado en tiempo y forma. Se hace presente que el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del prestador. La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de verificarse un incumplimiento contractual y el correspondiente procedimiento sancionador establecido en las bases administrativas.

En caso de que la Subsecretaría del Trabajo realice el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, encontrándose este aún en ejecución, o en el caso que la vigencia de dicha garantía fuere insuficiente por cualquier causa, el prestador deberá reponerla por otra de las mismas características, por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que la resolución que impone la aplicación de la multa quede firme, en su caso, o desde que se evidencie la insuficiencia de la garantía. Si el prestador no diere cumplimiento a esta obligación, la Subsecretaría podrá dar término de inmediato al contrato, sin derecho a indemnización alguna o, en su caso, hará efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento.

No procediendo causales para hacerla efectiva, y una vez certificada la liquidación del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta por la Subsecretaría del Trabajo al prestador, conforme con el procedimiento interno de la Subsecretaría; siempre que el prestador no registre deudas laborales o previsionales con sus trabajadores y no existan multas pendientes de pago.

Para el cobro de boleta de fiel y oportuno cumplimiento la Subsecretaría seguirá el procedimiento establecido en el punto 14 de las bases administrativas.

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El contratista deberá presentar los Informes Técnicos a que se refiere el numeral 20 y numerales 20.1, 20.2, 20.3, 20.4 y 20.5 de las bases administrativas. Los informes técnicos deberán ser remitidos a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo mediante correo electrónico a la casilla fomentoempleabilidad@proempleo.cl con copia a la contraparte técnica de la Subsecretaría. Se deberán adjuntar todos los antecedentes requeridos conforme el punto siguiente, siendo de absoluta responsabilidad del prestador hacer llegar la información en los plazos indicados en la tabla de la cláusula tercera y conforme al siguiente contenido.

SEXTO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

De acuerdo con el numeral 20.6 de las bases administrativas, los informes técnicos serán revisados por la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de envío conforme lo indicado en la cláusula tercera. En caso de que la contraparte técnica formule observaciones, estas serán comunicadas al prestador mediante el correo electrónico indicado para tales efectos por el prestador. El prestador dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación, para subsanar las observaciones planteadas.

Si las observaciones persisten, se otorgará una segunda oportunidad para corregirlas, con un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles, salvo el informe N° 4 que será de 2 (dos) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Si luego de esta segunda posibilidad de subsanación no se corrige el informe este deberá ser rechazado por la contraparte técnica.

SÉPTIMO: INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de que la contraparte técnica detecte la configuración de alguna de las conductas descritas en la tabla del numeral 22 de las bases administrativas, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 de dichas bases, aplicando el procedimiento de multas establecido al efecto.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 18.7 de las bases administrativas, podrá ponerse término anticipado por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso no corresponderá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

La Subsecretaría del Trabajo podrá también poner término anticipado al contrato, administrativamente y en forma unilateral, sin necesidad de resolución judicial, debiendo dar aviso con 120 días corridos de

antelación, mediante resolución fundada, procediendo al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por las causales indicadas en las mencionadas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de iniciar acciones judiciales por la eventual responsabilidad civil o penal del contratante o sus representantes, directores, socios, personas trabajadoras cualquiera sea su régimen contractual, en los hechos que dan origen al término anticipado.

NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá a la jefatura del Departamento de ProEmpleo, quien ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 21 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando el hecho formalmente al prestador.

La contraparte técnica del prestador corresponderá al Coordinador/a del Servicio. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada, el prestador deberá informarlo por escrito y en el menor tiempo posible a la SUBTRAB.

Es así entonces que, a través de su Coordinador/a, deberá gestionar las comunicaciones con la contraparte técnica de la Subsecretaría exclusivamente mediante los correos electrónicos institucionales designados por esta última. Dichos correos electrónicos constituirán el mecanismo formal de comunicación. A su vez, el prestador deberá enviar sus correos mediante las casillas electrónicas informadas en su oferta que han sido confirmadas luego de ser adjudicado.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del contrato suscrito regirá desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 12 meses a partir de ese hecho, pudiendo ser renovable por igual periodo, por una sola vez en la medida en que el prestador logre insertar laboralmente al menos al 55% de sus participantes, respecto de la cobertura total ofertada, junto con la evaluación favorable del servicio prestado por parte de la Subsecretaría del Trabajo, y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para dicho fin.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y de manera excepcional, la contraparte técnica de la Subsecretaría podrá solicitar por escrito al prestador que el servicio pueda comenzar a ejecutarse a contar de la fecha de la suscripción del contrato; no obstante, ningún pago o transferencia de recursos de parte de la Subsecretaría podrá realizarse antes de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES O ADECUACIONES

La Subsecretaría del Trabajo podrá modificar el contrato en caso de requerir adecuar las prestaciones originalmente contratadas, de modo de alcanzar la finalidad pública del servicio licitado de modo eficiente; en especial en caso de necesidad de mejorar el estándar técnico del mismo ya sea por obsolescencia o nuevos requerimientos del servicio de ejecución del programa servicios sociales. Dichas modificaciones no podrán suponer, en modo alguno, infracción al principio de igualdad de los proponentes, ni al principio de estricta sujeción a las bases.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS

En materia de Seguridad de la Información, propiedad de los productos, uso indebido de la información y confidencialidad, uso de logo e imagen institucional y prorroga de competencia, las partes se rigen por lo dispuesto en el numeral 23 "Otras cláusulas del contrato" de las bases administrativas.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo con el numeral 18.3 de las bases administrativas, el contratista tiene prohibición de cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

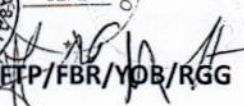
DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA ELIZABETH SOTO PARADA** para actuar en nombre y representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N°16, de 24 de enero de 2017 y en el Decreto TRA N° 290/5/2022, de 16 de mayo de 2022, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA** para actuar en representación del prestador consta en la copia con vigencia emitida con fecha 3 de abril de 2025, por el Archivero Judicial de Santiago, del Acta de Directorio de Fundación CEFOCAL, realizada el 9 de julio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 8 de septiembre de 2021, ante Notario Público Titular doña Maria Pilar Gutierrez Rivera de la Décimo Octava Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 23.080/2021.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del prestador.


MARÍA ELIZABETH SOTO PARADA
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (S)
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


ASA/FFM/MSR/ETP/FBR/YOB/RGG

JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA
Firmado digitalmente
por JORGE PEDRO
ALFREDO GAJU MOLINA
Fecha: 2025.04.21
10:15:58 -04'00'
JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CEFOCAL